

JORNADA LABORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AÑO 2026

JORNADA

- **El tiempo fijo o estable** será de 9.00 a 14.30 h. de lunes a viernes
- **La jornada reducida por fiestas locales** es de 30 horas por motivo de fiestas patronales.
 - 2 días en fiesta mayor.
 - 1 día en fiesta menor.
- **Jornada de verano** estará comprendida entre el 16 de junio y el 30 de septiembre, ambos incluidos, dicha jornada se realizará:
 - Una jornada de treinta y dos horas y media semanales.
 - Que estaría comprendida entre:
 - Lunes y viernes entre las 7.30 y las 16.00 horas.
 - Martes, miércoles y jueves entre las 7.30 y las 18.00 horas.
 - Obligada presencia de lunes a viernes entre las 9.00 y las 14.30 horas.
- **Jornada de invierno** estará comprendida entre el 1 de octubre hasta el 15 de junio, ambos incluidos, dicha jornada se realizará:
 - Una jornada de treinta y cinco horas semanales
 - Que estaría comprendía entre:
 - Lunes y viernes entre las 7.00 y las 16.00
 - Martes, miércoles y jueves entre las 7.00 y las 20.00 horas.
 - Obligada presencia de lunes a viernes entre las 9.00 y las 14.30

PAUSA DURANTE LA JORNADA

La pausa durante la jornada por un periodo de 30 minutos, que computa como trabajo efectivo. Se podrá fraccionar en periodos inferiores hasta completar el total de treinta minutos durante la jornada.

PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES

- 9 días de asuntos particulares.
- 1 días adicional por el festivo que caen en sábado (15 de agosto)
- 2 días adicionales más en compensación de festivos (24 y 31 de diciembre), quienes por razones de servicio tenga que trabajar estos días.

VACACIONES

- 22 días de vacaciones, que se podrán disfrutar preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, salvo 7 días que podrán disfrutarse de forma independiente.
- Las vacaciones se podrán disfrutar hasta el 31 de enero de 2027
- En el caso en el que no haya podido disfrutar de las vacaciones anuales correspondientes como consecuencia de la situación de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o el embarazo, se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural y siempre que no haya transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado.

DÍAS ADICIONALES VACACIONES POR ANTIGÜEDAD:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más de servicio: veintiséis días hábiles.

DÍAS ADICIONALES LIBRE DISPOSICIÓN POR ANTIGÜEDAD

- 2 días adicionales de permiso por asuntos particulares al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose como máximo en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Enero 2026